

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesta por decreto de 29 de diciembre de 1948, la elevación de la cuantía de los premios atribuidos a las Familias Numerosas, cuya distribución venía regulada por las órdenes de este Ministerio de 19 de marzo de 1941, y de esa Dirección general de 4 de abril del mismo año, procede rectificar los preceptos correspondientes y, al efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Los premios anuales que como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el aumento de la Natalidad, creó el decreto de 22 de febrero de 1941, modificado por el de 29 de diciembre último, se otorgarán en la forma y condiciones que esta orden determina.

Artículo segundo. La naturaleza y cuantía de dichos premios serán las siguientes:

a) Uno Nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido:

b) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de enero del año a que el premio correspondiera; y.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederá también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Artículo tercero. Para la concesión de estos premios se celebrará anualmente un concurso con arreglo a las normas de la presente orden. La publicación de la convocatoria tendrá lugar el día 1 de noviembre y las solicitudes se admitirán hasta el 10 de enero siguiente.

Artículo cuarto. Las solicitudes a los premios expuestos deberán ser extendidas en el Modelo Oficial que establece el Instituto Nacional de Previsión y suscritas por el padre o, en

su defecto por la madre, consignándose en ellas todos los datos que los mismos especifiquen.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún premio.

Artículo quinto. Para solicitar la concesión de los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo 2.º, será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el Premio corresponda.

Artículo sexto. La adjudicación de los Premios se llevará a efecto por la Dirección general de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y tendrá carácter provisional a reserva de que los beneficiados acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración dentro del plazo que al efecto se fije.

Artículo séptimo. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matrimonio que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo del concurso.

Artículo octavo. La concesión de los premios en casos de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto discrecionalmente como normas de preferencia, las siguientes circunstancias:

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal,

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido,

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

Artículo noveno. En ningún caso podrá otorgarse más de un premio a una misma familia, salvo que hayan variado las circunstancias que deter-

minarán la concesión en otro concurso

Artículo décimo. La entrega de los premios se verificará el día 19 de marzo de cada año, festividad de San José.

#### Disposición Transitoria

Los premios correspondientes al concurso de 1949, que fué convocado el 1 de diciembre último, se concederán con arreglo a los preceptos del decreto de 29 de diciembre 1948, y las prescripciones de la presente orden reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de febrero de 1949.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

(B. O. del E. del día 6 de m).

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

##### Distribución de judías y garbanzos

Se hace público, para conocimiento de las Hermandades Sindicales locales y Ayuntamientos que tengan formulada petición de garbanzos y judías, que pueden personarse ante esta Jefatura, o autorizar quien lo haga en su nombre, con el fin de recoger la orden de ingreso, abonar el importe en la cuenta del S. N. T. y hacerse cargo de la documentación precisa para la retirada de dicha mercancía.

Soria 25 de marzo de 1949.—El Jefe provincial. 797

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA SECCION FEMENINA DE SORIA

Próximo a convocarse el concurso de traslado de Maestras que anualmente ha de celebrarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Magisterio, esta Delegación Nacional de la Sección Femenina cree conveniente dar unas normas para la puntuación de aquellas actividades, realizadas bajo la dirección de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, que deben ser tenidas como méritos de las Maestras en esta clase de concursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto

del Magisterio en relación con el artículo 45 de la ley de Primera Enseñanza y 235 del Estatuto.

Por tanto, se dictan las siguientes normas:

1.ª Para el concurso de traslados del presente curso se concederá un certificado de haber realizado las actividades del apartado B) y E) del artículo 45 de la ley de Enseñanza Primaria a las Maestras que reúnan las siguientes condiciones:

A) A todas las Maestras que demuestren con el informe de la Delegación provincial de la Sección Femenina, haber realizado en sus Escuelas, las actividades señaladas por la ley, se les concederá un punto en el curso de traslados.

B) A las Maestras que hayan colaborado con la Delegación provincial de la Sección Femenina, interviniendo con sus Escuelas en los concursos de Coros y Danzas, Villancicos, Periódicos murales, Nacimientos, Romances, Concursos de Gimnasia, Enseñanza de Hogar, se les concederá un punto en aquella actividad que hubieran desempeñado.

C) Las Maestras que hayan seguido Cursos de Albergues, Especiales de Hogar o Juventudes, Educación Física y Música, se les concederá un punto.

Se concederá igualmente méritos. D) Los prestados en Escuelas de Formación, en la lucha contra el analfabetismo.

E) Los prestados como cargos de Sección Femenina (Delegaciones provinciales, Secretarías provinciales, Regidoras provinciales, Delegadas locales, Profesoras de Hogar, Música, Educación Física, Divulgadoras, etc.

F) Que hayan realizado cursos de Sección Femenina.

G) En general cuantos servicios se hayan prestado por camaradas Maestras en misión de cargos o servicios. Las Maestras que deseen este certificado, tramitarán por conducto de la Delegación provincial de la Sección Femenina, la solicitud del mismo, dirigida a la Delegada provincial de la Sección Femenina, para que ésta la dirija a la Delegación Nacional de la misma. 806

## Juzgados de primera instancia

## SORIA

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de sesenta kilos de azúcar y tres sacos vacíos, pertenecientes a Fernández Redondo y Elías, S. A., cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 al 15 del actual, de un almacén de dicha Sociedad, sito en la plaza de Bernardo Robles, de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 39 del año actual; apercibiéndoles, que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraído, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 16 de marzo de 1949.—Carlos Roda. 789

## MEDINACELI

Jiménez Ornal, Pascual; de 33 años de edad, hijo de Antonio y María, casado, cedacero, natural de Madrid, sin domicilio conocido y en ignorado paradero y Cusio Leganés, Felisa; sin otros datos que la de ser natural de Aranda de Duero, cuyo paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Medinaceli, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en sumario núm. 3 de 1946, por delito de robo; apercibidos, que de no hacer lo se les declarará rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

Medinaceli 17 de marzo de 1949.—El Secretario, Félix Arense. 772

## AYUNTAMIENTOS

## VADILLO

De conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ayuntamiento que preside, se anuncia la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de 1.100 pinos agotados, que cubican 446'668 metros cúbicos maderables, 4'679 de huecos y 45'134 de leñas de copas, del monte Pinar número 99 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tope máximo de tasación asciende a 65.694'49 pesetas y el mínimo en 58.987'45 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen el tope máximo, ni inferiores al fijado como tipo mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de fecha 9 del pasado mes de junio.

La subasta de este aprovechamiento

tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal de quien delegue, con asistencia del señor Notario del partido que dará fé del acto, a las dieciséis horas del día inmediato posterior hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El pliego de condiciones que ha de regirse la ejecución de este aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C, hallándose comprendido este aprovechamiento en el grupo 1.º

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos de indemnizaciones, anuncios, reintegro de expediente, impuesto de la Diputación provincial, escritura notarial y cuantos se deriven de la presente subasta.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable el presentar las proposiciones debidamente reingradas y ajustadas al modelo que se inserta a continuación y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliego cerrado durante las horas de oficina, hasta las dieciséis horas del día anterior al que corresponda celebrar la subasta y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de 3.300 pesetas, certificado de compras y hoja anexa.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947, y del importe total que alcance la subasta deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 454 traviesas que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

Vadillo 17 de marzo de 1949.—El Alcalde Mariano Barrio. 793

## Modelo de proposición

Don ....., de edad ..... años, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase .... núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte Pinar, de la pertenencia de... ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a

la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. .... presentada ....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada ....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ) .....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ) .....

..... a ..... de ..... de 19 ....

El interesado,

142.—Derechos 189 pesetas.

## CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

Cumpliendo acuerdo de la Junta Administrativa que preside y en virtud de las disposiciones vigentes se saca a pública subasta la ejecución del aprovechamiento de 176'083 esteros de leña de roble cortado y apilado en el monte Pinar y Marojal número 186 de la pertenencia de esta entidad menor, bajo el tipo de tasación de 7.372'03 pesetas tipo mínimo y la de 8.277'60 pesetas tipo máximo de acuerdo con lo dispuesto en la norma 2.ª de las dictadas por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Tardelcuende, a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos diez días naturales, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Presidente de dicha Junta o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Junta y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados de la clase D.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 3.º

Las proposiciones serán presentadas en la mesa de la subasta durante la media hora posterior a la señalada para la misma, ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente reintegradas, debiendo acompañarse en sobre aparte el certificado profesional con su hoja de compras o testimonio Notarial del mismo y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 413'85 pesetas en concepto de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por el que ha de regirse este aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tardelcuende hasta el momento de la subasta.

Los gastos de inserción de anuncio, formalización de escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante, así como también el importe del presupuesto de indemnizaciones correspondientes.

Cascajosa (Tardelcuende) 15 de marzo de 1949.—El Presidente, Teógenes Moreno. 794

## Modelo de proposición

Don ....., de edad ..... años, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de .... núm. ...., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ...., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de... en el monte Pinar y Marojal, de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. ...., presentada.

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada, ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a ..... de ..... de 194. ....

El interesado,

143.—Derechos 161 pesetas.

## Anuncios particulares

## ACOTAMIENTO

Se acotan para toda clase de aprovechamientos, una finca de la propiedad de Alejandro Moreno Lagunas, vecino de Espeja de San Marcelino, sembrada de robles y encinas, cabida una fanega de sembradura, sitio denominado Bajero del Alto del Cinarejo; lindando al Norte, con Alejandro Moreno y liego; Sur, liego; Este, Manuel Briongos, y Oeste, liegos.

Otra finca, propiedad de Alejandro Moreno Lagunas, vecino de Espeja de San Marcelino, sembrada de pinos, cuya cabida es de una fanega de sembradura; linda Norte, Manuel Briongos, barranco o arroyo; Sur, barranco o arroyo; Este, liego y arroyo, y Oeste, camino y barranco.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

144.—Derechos 33 pesetas.

Imprenta provincial.